

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 90456 del 23 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “ADITAMENTO DE TAPA ABATIBLE TIPO PICO DE PATO ASÉPTICO PARA UN CONTENEDOR PLEGABLE”, con fundamento en los artículos 14, 18 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las reivindicaciones 1 a 17 en estudio no cumplieron con el requisito de nivel inventivo y la reivindicación 18 no es clara.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de enero de 2016, con el N° 14-050859-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Liqui Box Corporation, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la recurrente presenta un pliego reivindicatorio modificado que comprende 17 reivindicaciones.

La recurrente manifiesta, respecto a la conclusión del examinador que menciona: “(...)combinando las enseñanzas reveladas en los documentos D1 y D2, una persona versada en la materia llegaría a la misma solución técnica propuesta en la presente solicitud tendiente a aumentar la estanqueidad del recipiente, y por tanto el efecto aséptico del mismo en el que se ubique el aditamento que se reclama”, manifiesta su desacuerdo indicando que “La ventaja técnica de la presente invención con relación al arte previo (D1, D2, y D3) se indica en la descripción de la solicitud en estudio en la página 7, líneas 5 a 8 y establece lo siguiente: “Sin embargo, la presente invención, suministra un mecanismo adicional para sellar el contenedor plegable (no mostrado), esto es, suministra una tapa abatible aséptica 30 que se acopla con la boquilla 50 de tal manera que el sello entre el aditamento y la boquilla 50 es aséptico”.

De igual forma, la recurrente menciona que: “El documento D1 no proporciona un sello aséptico entre la boquilla 50 y la tapa abatible aséptica 30. Adicionalmente, el documento D3, no enseña ni sugiere el uso de un sello aséptico sino que solo muestra una estructura de tapa que sella un agujero en la boquilla del recipiente del documento D3 (...) Los documentos D1, D3 no enseñan ni sugieren un sello aséptico tal como se requiere en la presente invención para la transferencia del fluido bajo condiciones asépticas. La Figura 4 de Johnson (documento D1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

muestra un tapa levadiza 53 y un cordón marcado por debajo de la tapa levadiza 53. El único sello formado en Johnson (documento D1) que está entre la tapa abatible 30 y la boquilla 50 es el contacto con la tapa levadiza 53. Utilizando la configuración de Johnson (documento D1) incluso un movimiento ligero de la tapa abatible 30 puede provocar que el sello se rompa o se abra lo que es inaceptable para una operación de llenado aséptico.”

Acerca de las figuras de la solicitud, la recurrente afirma que: “Se llama la atención a su Despacho sobre las Figuras 5 y 6 de la descripción que muestra el sello aséptico utilizado. La Figura 5 muestra una sección transversal de la tapa abatible 30 en donde los cordones o anillos de sellado, 42, 40 y 43 se posicionan en la pared externa 62 de la tapa abatible 30. La Figura 6 muestra la tapa abatible 30 en posición sobre la boquilla 50 en donde los anillos 42 y 43 están en contacto directo con la pared interna 41 de la boquilla 50 que forma un sello aséptico entre la boquilla 50 y la tapa abatible 30.

La Figura 7, una sección transversal parcial de la tapa abatible 30, ilustra diferentes formas de anillos de sellado. La superficie de un anillo de sellado 44 es plana mientras que las superficies de los anillos de sellado 42 y 43 son curvas. La Figura 9 muestra anillos de sellado en contacto con la boquilla 50 formando por lo tanto sellos asépticos. La Figura 11 ilustra que los anillos de sellado se pueden posicionar en la boquilla 50. Los anillos de sellado 49 y 49.1 están en la pared interna 41 de la boquilla 50 y forman sellos asépticos con la pared de la boquilla.”

Sumado a lo anterior, con respecto a los documentos D1 y D3 se afirma que: “El documento D3 de Stull no enseña ni sugiere la formación de un sello aséptico. El documento D3 de Stull ilustra una tapa 12 con un tapón 28 que se ajusta en el orificio 22 de la boquilla 20 cuando la tapa 12 está en la posición cerrada. (Véase Figuras 4 A, 7 A y 7 B). Cuando la tapa 12 se abre, el sello con el tapón 28 y el orificio 22 se rompen y el fluido en el recipiente se abre a la atmósfera que rodea. Por el contrario, la presente invención es un sistema de sello aséptico en donde existe un sello aséptico entre la tapa abatible aséptica 30 y la boquilla 50 y cuando la tapa abatible 31 se abre y la sonda 10 se inserta a través del pico de pato 20 y el fluido se retira y la sonda 10 luego se retira y el sello aséptico se forma de nuevo mediante el pico de pato cuando la abertura 21 en el pico de pato se cierre en el retiro de la sonda. (Véase Figura 4 de la descripción). Esto no se enseña ni se sugiere en el documento D3 de Stull. De hecho, ni Stull (documento D3) ni Johnson (documento D1) enseñan ni sugieren la formación de un sello aséptico en un recipiente. El documento D3 de Stull utiliza un diseño convencional para el sello de tapón 23 y no enseña ni sugiere la formación de un sello aséptico y no existe razón para Stull (documento D3) para tener un sello aséptico ya que Stull (documento D3) abre y cierra la tapa por la boquilla en el recipiente. El documento D3 de Stull se ajusta a un ensamble de boquilla en un recipiente y no enseña ni sugiere la formación de un sello aséptico tal como se requiere por la presente invención para formar un ensamble del que se pueden suministrar los líquidos bajo condiciones asépticas. El documento D1 de Johnson no requiere ni forma un sello aséptico como en la presente invención. Tendría que haber un indicio o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

sugerencia en Stull (documento D3) o Johnson (documento D1) para que se pueda formar un sello aséptico tal como se requiera por la presente solicitud. Un experto en la técnica en vista de las enseñanzas de Stull (documento D3) y Johnson (documento D1) no podría llegar a la conclusión de que un sello aséptico se podría formar tal como se requiere en la presente invención cuando no existe enseñanza ni sugerencia en cualquier referencia de que se necesita o se requiere un sello aséptico”.

Respecto al análisis de nivel inventivo, la recurrente señala que: “Adicionalmente, en la Tabla 1 de la Resolución 90456, su Despacho declara que el documento D1 muestra una tapa abatible aséptica. Esto no es correcto; la tapa 110 es una tapa aséptica, tal como se indicó anteriormente. La Figura 4 de Johnson (documento D1) muestra una tapa levadiza 53 y un cordón marcado por debajo del tapa levadiza 53. El único sello formado en Johnson (documento D1) que está entre la tapa superior abatible 30 y la boquilla 50 es el contacto con la tapa levadiza 53. Utilizando la configuración de Johnson (documento D1) incluso un movimiento ligero de la tapa superior abatible 30 puede provocar que el sello se rompa o se abra, lo que es inaceptable para una operación de llenado aséptico. Este no es el sello aséptico de la tapa de la presente invención.

Adicionalmente, el documento D2 ni siquiera menciona un sello aséptico que es el núcleo de la presente invención. Tampoco, se menciona la sonda removible 10 en forma deslizante que es un componente clave de la presente invención. En particular, la tapa de pico de pato 20 hueca 110 se menciona, lo que hace posible la abertura o retiro del líquido y el recierre y mantenimiento del recipiente aséptico cuando se retira la sonda 10 después que se ha retirado una parte del líquido del recipiente. Por lo que el documento D2 110 puede ser un documento que afecte el nivel inventivo de la solicitud en estudio. De lo anterior, es claro que la presente invención es inventiva con relación a los documentos D1, D2 y D3.”

Finalmente, la recurrente solicita que: “Al demostrarse que la Resolución No. 90456 del 23 de noviembre de 2015 fue emitida con base en un análisis erróneo para el requisito de nivel inventivo, solicito de manera respetuosa que se revoque la Resolución No. 90456 y en su lugar se tengan en cuenta los argumentos arriba expuestos que sustentan el nivel inventivo de la presente invención, así como el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta, y por consiguiente se otorgue el título de patente a la invención “Aditamento de tapa abatible tipo pico de pato aséptico para un contenedor plegable””

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° 14-050859-00007-0000 del 14 de enero de 2016, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

tanto, el recurso de reposición se resuelve con base en dicho capítulo reivindicatorio.

En el presente caso, el aditamento reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “*Un aditamento para usarse en una bolsa plegable para dispensar líquidos o semisólidos desde la bolsa, el aditamento comprende...*” (Ver página 17 del radicado N° 14-50859-00007-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1-

Características Esenciales	D1	D2
Un aditamento para usarse en una bolsa plegable para dispensar líquidos o semisólidos desde la bolsa, el aditamento comprende:	Un accesorio para su uso en una bolsa plegable para dispensar líquidos y semi-sólidos de la bolsa	Un puerto de llenado de bolsa, que impide la desconexión errónea durante el uso, a pesar de la adopción de una estructura simplificada (Resumen y Párr. 9).
(a) Una boquilla (50) que comprende un cuerpo cilíndrico hueco que tiene una superficie externa acoplado con una tapa abatible aséptica (30), la boquilla (50) tiene en un extremo, una porción de base (52) que asegura la boquilla (50) a la bolsa plegable;	A) Una boquilla que comprende un cuerpo cilíndrico generalmente hueco que tiene una superficie externa capaz de apareamiento con una tapa, la boquilla tiene en un extremo, una porción de base para fijar el canalón a la bolsa plegable. (Pág. 2, líneas 21 a 23)	Una boquilla (10) que comprende un cuerpo cilíndrico (11) en general hueco que tiene una superficie externa, la boquilla tiene en un extremo, una porción de base (16) (Fig. 1)
(b) Una tapa abatible aséptica (30) que tiene un collar exterior (35) y un collar interior (36) en donde el collar exterior (35) y el collar interior (36) tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la superficie interior del collar exterior (35) y la superficie exterior del collar interior (36) forman una cavidad sujeta a la boquilla (50),	(B) Una tapa que tiene un anillo exterior y un anillo interior con el collar exterior y el anillo interior, teniendo cada uno una superficie interior y exterior, la superficie interior del collar exterior y la superficie exterior del collar interior que forma una cavidad adaptada para ser amovible acoplable a la boquilla, la superficie interior del collar interior que es	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

la superficie interior del collar interior (36) está sujeta a una tapa pico de pato (20),	capaz de unirse a una tapa pico de pato. (Pág. 2, líneas 24 a 29)	
La tapa abatible aséptica (30) comprende una sección de cilindro hueca que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada uno tiene una superficie exterior y una superficie interior, la sección de cilindro está sujeta en su extremo distal del collar interior (36), la superficie interior del collar interior (36) y la superficie exterior del extremo proximal del cilindro forman una cavidad;	La tapa comprende además una sección de cilindro hueco que comprende un extremo proximal y un extremo distal y cada una tiene una superficie interior y exterior, la sección de cilindro siendo unida fijamente en su extremo distal al collar interior, la superficie interior del collar interior y la superficie exterior del extremo proximal del cilindro que forma una cavidad. (Pág. 2, línea 29 a Pág. 3, línea 3)	No menciona
en donde la superficie exterior de dicho collar interior (36) comprende al menos un anillo de sello (42),	No menciona	El conector (20) es fijado a un pico (10) por medio de una parte anular convexa (27) formando un anillo de sellado provisto sobre la superficie de dicho parte cilíndrica interna (25) (Fig. 1 y 2)
(c) Una sonda (10) removible de manera deslizante; y	(C) Una sonda de forma deslizante desmontable. (Pág. 3, línea 5)	No menciona
(d) Una tapa tipo pico de pato (20) hueca que empata con el extremo proximal de la tapa abatible aséptica (30) y forma un sello dentro del aditamento que puede ser removido mediante la inserción de la sonda (10) dentro del aditamento por el cilindro hueco de la tapa abatible aséptica (30),	(D) Una tapa pico de pato sustancialmente hueca adaptada para acoplarse con el extremo proximal de la tapa y que forma un sello dentro del accesorio que puede ser sin sellar mediante la inserción de la sonda en el accesorio a través del cilindro hueco de la tapa. (Pág. 3, líneas 6 a 9)	No menciona
La tapa pico de pato (20) tiene un domo y un extremo ahusado y un extremo de eyección, el extremo ahusado tiene una abertura de flujo	La tapa pico de pato que tiene un extremo cónico y un extremo de eyección, el extremo cónico que tiene una ranura de forma reversible sellable capaz	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

(21) sellable de manera reversible que impide que el fluido fluya por la tapa abatible aséptica (30) luego de la remoción de la sonda (10) del aditamento.	de impedir el flujo de fluido a través de la tapa después de la retirada de la sonda del montaje. (Pág. 3, líneas 9 a 11)	
--	---	--

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan el aditamento para ser usado con una bolsa plegable.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aditamento de D1 consiste en mencionar la superficie exterior de dicho collar interior que comprende al menos un anillo de sello. La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aditamento de D2 consiste en mencionar una tapa abatible aséptica que tiene un collar exterior y un collar interior en donde el collar exterior y el collar interior tienen cada uno una superficie exterior y una superficie interior, la superficie interior del collar exterior y la superficie exterior del collar interior forman una cavidad sujeta a la boquilla, la superficie interior del collar interior está sujeta a una tapa pico de pato; la tapa abatible aséptica comprende una sección de cilindro hueca que comprende un extremo proximal y un extremo distal donde cada uno tiene una superficie exterior y una superficie interior; una sonda removible de manera deslizante; una tapa tipo pico de pato hueca que empata con el extremo proximal de la tapa abatible aséptica; la tapa pico de pato tiene un domo y un extremo ahusado y un extremo de eyección y el extremo ahusado tiene una abertura de flujo sellable de manera reversible.

El efecto que logra el incluir que “la superficie exterior de dicho collar interior comprende al menos un anillo de sello” es que ejerce suficiente fuerza sobre la pared interior de la boquilla para crear un sello aséptico, por lo cual, es más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el aditamento conocido en D1 para ejercer suficiente fuerza sobre la pared interior de la boquilla para crear un sello aséptico y hacerlo más eficiente?”.

Sin embargo, la utilización de una superficie exterior de dicho collar interior que comprende al menos un anillo de sello para aumentar la eficiencia, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un conector (20) que es fijado a un pico (10) por medio de una parte anular convexa (27) formando un anillo de sellado provisto sobre la superficie de dicho parte cilíndrica interna (25) (Fig. 1 y 2).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

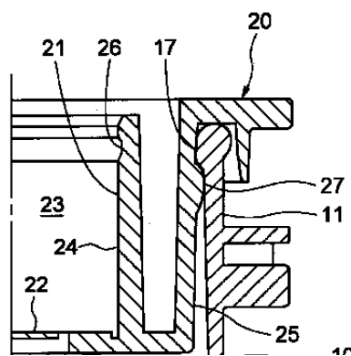
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

incluiría “la superficie exterior de dicho collar interior comprende al menos un anillo de sello” del documento D2 en el aditamento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo cual, se considera obvia.

Esta Oficina no se pronunciará acerca de los argumentos de la recurrente referentes al documento D3, ya que éste no se tuvo en cuenta en la afectación de falta de nivel inventivo de la invención.

Respecto a los argumentos de las figuras 5 y 7, donde mencionan las diferentes configuraciones de anillos, (42, 40 y 43), esta Oficina encontró que el documento D2, en la figura 2, muestra también las diferentes secciones encontradas en el anillo de sello (17, 27, 25), en donde se pueden ver claramente las superficies de sello de los elementos implicados.



Detalle de la figura 2 de D2.

Sobre el argumento de la recurrente acerca de la ventaja técnica de la invención, la cual consiste en que esta tiene un mecanismo adicional para sellar el contenedor plegable, consistente en una tapa abatible aséptica (30) que se acopla con la boquilla (50) de tal manera que el sello entre el aditamento y la boquilla (50) es aséptico, este Despacho encuentra que esta característica se divulga en el documento D2. Según las características mencionadas en la reivindicación independiente 1, la condición de asepsia se genera de una manera meramente mecánica, siendo obtenida mediante el ajuste mecánico entre un collar interior (36) y la superficie 42. Este sello entre las partes mencionadas, se divulga en el documento D2 entre los elementos 17 y 11. (Ver figura 2).

Respecto a los argumentos mencionados por la recurrente, acerca de la no divulgación en el documento D1 de un sello aséptico entre la boquilla (50) y la tapa abatible (30), este Despacho encontró, que el documento D1 menciona las características de la reivindicación 1, de tal forma que divulga una boquilla (50), una tapa abatible aséptica (30), una sonda (10), y una tapa tipo pico de pato (20) (Ver figuras 1 a 4, en donde se ve la evidente similitud con la materia reclamada en la solicitud), sin embargo, este documento no menciona el sello aséptico entre la boquilla y la tapa, el cual si es divulgado en el documento D2 que divulga una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

boquilla (10) y un conector (20), los cuales mediante los elementos 17 y 11, forman una zona de sellado que se puede visualizar claramente en la figura 2 de dicho documento, en la zona donde entran en contacto los elementos 11 y 17, los cuales se sellan en la parte referenciada como 27.

Acerca de la característica aséptica de los sellos formados, esta formación de sellos asépticos depende del ajuste entre los elementos implicados, además de las condiciones de empaque de cada producto como las condiciones de esterilización. La recurrente insiste en que el sello generado en la solicitud es un sello aséptico el cual impide la filtración de líquidos e inclusive la entrada de partículas de oxígeno, sin embargo este efecto se produce por el ajuste entre las superficies que forman el sello. Por esta razón, a la luz de los documentos D1 y D2, se llega al objeto de la invención, incluyendo el sello generado entre los elementos 11 y 17 de D2, en el accesorio para dispensar líquidos de D1, el cual incluye todos los elementos mencionados en la reivindicación 1, como se indicó en el estudio realizado en la resolución No 90456.

Respecto a los argumentos de la solicitante donde menciona que el documento D2 no menciona características relevantes como lo son la sonda removible, y una tapa tipo pico de pato, es necesario reiterar que este documento, al igual que D1, se utilizaron para afectar el nivel inventivo de la solicitud, por lo cual, no debe manifestar todas las características esenciales de la invención. El documento D2 menciona los anillos de sello entre los elementos 20 y 10, por lo cual, la motivación para combinar este documento con D1 radica en llegar al objeto de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de nivel inventivo, a la luz de los documentos D1 y D2; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14805

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-050859

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 90456 del 23 de noviembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Liqui Box Corporation, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO JOSE CORREA ORDOÑEZ, ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM

Elaboró: Daniel Fernando Pulido Vargas
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez